

Firmado
Digitalmente por:
CESAR
AUGUSTO ORTIZ
MOSTACERO
Fecha: 08/06/2021
16:49:34



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PACASMAYO.



Firmado
Digitalmente por:
DANIEL MALCA
VASQUEZ
Fecha: 08/06/2021
17:06:11

RESOLUCIÓN N° 02047-2021-JEE-PCYO/JNE

EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021002033

ACTA ELECTORAL N.° 027305-91-P

LA LIBERTAD
TRUJILLO
EL PORVENIR

Firmado
Digitalmente por:
HERNAN
ERNESTO PEET
URDANIVIA
Fecha: 08/06/2021
15:49:52

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial - Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDO:

Firmado
Digitalmente por:
OSCAR MARCEL
GALVEZ
MATALLANA
Fecha: 08/06/2021
15:48:05

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta electoral adolece de ilegitimidad en la votación consignada en el total de ciudadanos que votaron.
- Referencia normativa:** Según el artículo 5, literal k, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, se considera el acta observada por ilegitimidad cuando esta presenta cualquier signo, grafía o carácter diferente a los números 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, Ø, (.), guion (-), línea oblicua (\) (/), signo de igual (=), -o-, o la combinación de estos, o que contenga borrones o enmendaduras que hagan imposible su identificación numérica. A su vez el artículo 8, literal g, del Reglamento, precisa que no es acta observada, cuando el Acta electoral en la que el "total de ciudadanos que votaron", consignado en la sección de sufragio, indica una cifra en letras y otra en números. *En este caso, prevalecerá esta última.*
- Resultado del acta remitida por la ODPE:** Realizada el análisis del acta con el ejemplar del JEE se concluye que el total de ciudadanos que votaron tiene consignada la cifra de **235**, siendo que dicha cifra debe ser consignada, más aún cuando dicha cifra es igual a la suma total de votos emitidos, conservándose así la validez de la presente acta.

En consecuencia, dicha cifra debe ser considerada como el total de ciudadanos que votaron.

1



Firmado
Digitalmente por:
CÉSAR
AUGUSTO ORTIZ
MOSTACERO
Fecha: 08/06/2021
16:49:35



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PACASMAYO.



Firmado
Digitalmente por:
DANIEL MALCA
VASQUEZ
Fecha: 08/06/2021
17:06:13

RESOLUCIÓN N° 02047-2021-JEE-PCYO/JNE

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo primero.- DECLARAR VÁLIDA la presente acta electoral N° 027305-91-P.

Artículo segundo.- CONSIDERAR como **total de ciudadanos que votaron** la cifra de 235.

Firmado
Digitalmente por:
HERNAN
ERNESTO PEET
URDANIVIA
Fecha: 08/06/2021
15:49:53

Artículo tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

César Augusto Ortiz Mostacero
Presidente

Firmado
Digitalmente por:
OSCAR MARCEL
GALVEZ
MATALLANA
Fecha: 08/06/2021
15:48:07

Hernán Ernesto Peet Urdanivia
Segundo Miembro

Oscar Marcel Gálvez Matallana
Tercer Miembro

Daniel Malca Vásquez
Secretario Jurisdiccional

